

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL SUR DE SINALOA, A.C., A EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CPCPSS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN ENRIQUE VELÁZQUEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que con fecha 01 de junio de 2013, el Lic. Carlos Alberto López Montoya, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON" como Delegado Estatal en Sinaloa, con jurisdicción en el territorio del Estado de Sinaloa.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 24 y Tercero, numeral 24, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Sinaloa.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

I.5 Que el Lic. Carlos Alberto López Montoya, en su carácter de Delegado en el Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur #334 primer piso, Colonia Centro, C.P. 80129 en Culiacán, Sinaloa.

II. De "CPCPSS " por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una institución legalmente registrada con fecha 7 de diciembre de 2015 constituida por el Notario Público Francisco Rodríguez Piñón Num.96, con número de acta 11566 y previo permiso A201511241145021548 de la Secretaria de Economía en Mazatlán, Sinaloa.

II.2 El C.P.C. y M.I. Juan Enrique Velázquez Espinoza, en su carácter de actual Presidente, cuenta con poder general para actos de administración, de donde se desprenden las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, de acuerdo con la escritura pública número 11566, de fecha 07 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 96, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II.3 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Del Mar 565 Int. 5 Colonia Tellerias Mazatlán, Sinaloa C.P. 82017

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y **"CPCPSS"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la **"PRODECON"**:

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de **"CPCPSS"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**.
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los pagadores de impuestos, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **"CPCPSS"** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f) Ser interlocutor permanente entre **"CPCPSS"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con **"CPCPSS"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

- g). Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés **"CPCPSS"**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h). Participar con **"CPCPSS"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- i). Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que **"CPCPSS"** interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, y el Estado de Sinaloa, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- j). Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"CPCPSS"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h). Colaborar en la instalación y puesta en funcionamiento de un **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** dentro de las instalaciones de **"CPCPSS"**, en Mazatlán Sinaloa, a fin de que el personal de la **"PRODECON"** preste los servicios gratuitos que ofrece a los contribuyentes.

El espacio físico que se proporcione para la instalación del **MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL** deberá contar con las dimensiones suficientes para colocar un equipo de cómputo con sus accesorios, así como todo lo necesario para garantizar la confidencialidad y comodidad del contribuyente.

2. De **"CPCPSS"**:

- a) Proporcionar y acondicionar el espacio físico, dentro de **"CPCPSS"** en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa" para la instalación y operación del **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"**.
- b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** opere en los días y horarios de atención en sus instalaciones.
- c) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) que identifique al **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** y difunda los servicios que presta la **"PRODECON"**.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

Para tal efecto, **"CPCPSS"** deberá coordinarse con la **"PRODECON"** respecto al uso de la imagen institucional.

- d) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de la constante mención de la instalación y puesta en marcha del **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** con el público en general.
- e) Designar como responsable a una persona de **"CPCPSS"** que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece la **"PRODECON"** en el **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"**; facilitar el ingreso a los contribuyentes, así como la activación de la herramienta electrónica para conectarse con un asesor de la **"PRODECON"**, y proporcionar los contactos o teléfonos del personal de la **"PRODECON"** a fin de poder atender casos que requieran su intervención urgente; se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- f) Evitar que el personal de **"CPCPSS"**, inclusive el que haya sido designado para efectos del presente Convenio, tenga acceso a la información fiscal de los contribuyentes pagadores de impuestos que acudan al **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"**, ello en razón de que solamente personal de la **"PRODECON"** podrá conocer la documentación que el solicitante muestre para la prestación de los servicios.

TERCERA: (FUNCIONAMIENTO OPERATIVO).- "LAS PARTES" acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la **"PRODECON"** en todo el Estado de Sinaloa y con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes requieran, resulta necesario establecer un módulo de atención de la **"PRODECON"**, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones de **"CPCPSS"** en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Para tal efecto **"LAS PARTES"**, acuerdan que el Módulo, el equipo de cómputo y el personal que estará a cargo del mismo serán proporcionados por **"CPCPSS"** y el único objetivo del citado módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acudan a las instalaciones de **"CPCPSS"**, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar los servicios de la **"PRODECON"**.

Por lo anteriormente referido **"LAS PARTES"** acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

pues la atención se realizará vía remota entre el personal ubicado en el citado módulo y los asesores ubicados en la Delegación Sinaloa de la **"PRODECON"**.

Para tal efecto el **"CPCPSS"** se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la **"PRODECON"** se compromete a contar, a su vez con el equipo tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

"LAS PARTES" acuerdan que para la instalación del módulo es necesario que el **"CPCPSS"** designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la **"PRODECON"** con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto se acuerda que la persona que atienda el módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados servicios, ya que su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para que la canalice a la Delegación Sinaloa de la **"PRODECON"**.

Asimismo se hace mención que las personas que sean designadas por el **"CPCPSS"**, no generarán ninguna relación laboral con la **"PRODECON"**, pues son personas que actualmente trabajan para la **"CPCPSS"**, por tanto se sujetarán a los términos y condiciones laborales que ésta les indique.

Para efectos de la designación de dichas personas el **"CPCPSS"** comunicará vía oficio o correo electrónico a la **"PRODECON"**, el nombre de las personas que fungirán como enlaces para la atención al público.

Por último, ambas partes acuerdan que el horario de atención en el Módulo en comento, será de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas, de manera continua de lunes a viernes.

CUARTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y **"CPCPSS"** integrará un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y **"CPCPSS"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

QUINTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia Indefinida, a partir de la fecha de su firma, sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES). Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"** En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

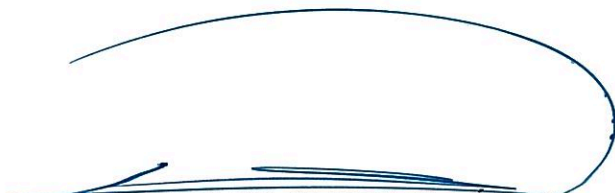
DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"CPCPSS"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 días del mes de **mayo** del año 2017.

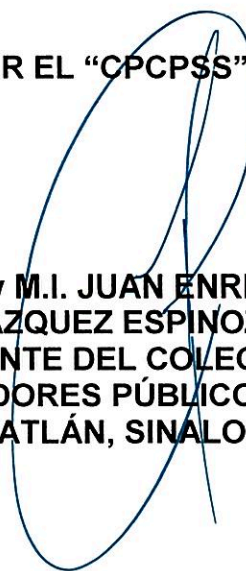
CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2017

POR LA "PRODECON"



**LIC. CARLOS ALBERTO LOPEZ
MONTAYA
DELEGADO EN EL ESTADO DE
SINALOA DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

POR EL "CPCPSS"



**C.P.C. y M.I. JUAN ENRIQUE
VELÁZQUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

